ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña. Plaza nº 2
Plaza del Juez Elío/Elío Epailearen Plaza, Planta 5 Solairua
Pamplona/Iruña 31011
Teléfono: 848 42 68 23 - FAX 848 42 46 62
Email: juzgado.mercantil2@navarra.es
CM091

Puede relacionarse de forma telemática con esta Administración a través de la Sede Judicial Electrónica de Navarra https://sedejudicial.navarra.es/

Procedimiento: Concursal - Sección 5ª (Convenio y liquidación)
Nº Procedimiento: 0000708/2023
(Indicar TODOS los datos al contestar)
NIG: 3120147120230000784
Materia: Materia Concursal

Firmado por: Irantzu Equisoain Azcona

Doc. garantizado con firma electr. URL verificación: https://administracionelectronica.navarra.es/SCDD_Web/Index.html

Fecha: 13/07/2026 09:13

CSV: 3120147002-a5287ef330c2c3a0b50d1878ce9858d3A7w2AQ==

EDICTO

Dña. Irantzu Equisoain Azcona, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña. Plaza nº 2 DE Pamplona/Iruña

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución dictada en el concurso de acreedores 0000708/2023 que se sigue en este Juzgado en los que es concursado IOSU ELIZAINCIN ARMENDARIZ con NIF : 44625323X se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

FINCA DE ARTAZU Nº: 1518, Urbana: Alcmacén sito en la jurisdicción de Artazu, en al calle Norte número 5. Tiene una superficie de parcela de cincuenta y seis metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente y derecha, con calle Norte; izquierda, con calle Mayor; y fondo, con parcela 21. Es la parcela 20 del polígono 1

DATOS DE LOS BIENES SUBASTADOS

LOTE ÚNICO:

VALOR DE SUBASTA DEL LOTE: 71.000,00 Euros

FINCA REGISTRAL Nº 1518

DESCRIPCION: FINCA DE ARTAZU Nº: 1518, Urbana: Alcmacén sito en la jurisdicción de Artazu, en al calle Norte número 5. Tiene una superficie de parcela de cincuenta y seis metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente y derecha, con calle Norte; izquierda, con calle Mayor; y fondo, con parcela 21. Es la parcela 20 del polígono 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE Estella, inscrita al Folio: 163, Tomo:2994, libro: 20 Inscripción: 2.

SITUACIÓN: Artazu-Navarra

Firmado por: Irantzu Equisoain Azcona
Fecha: 13/07/2026 09:13
Doc. garantizado con firma electr. URL verificación: https://administracionelectronica.navarra.es/SCDD_Web/Index.html
CSV: 3120147002-a5287ef330c2c3a0b50d1878ce9858d3A7w2AQ==

CALLE Norte Nº 5 , de Artazu.

REFERENCIA CATASTRAL: 3100000000016138 34TB.
La situación posesoria del inmueble, según consta en el expediente judicial, es la siguiente: no constan ocupantes

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

A.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Para tomar parte en la subasta los licitadores se deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3. º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que es necesario haber depositado el 5 por ciento del valor de los bienes. Ese depósito se efectúa por los servicios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante retención de saldo de cuenta corriente. No está permitida la participación mediante aval bancario. La constitución telemática del depósito se efectuará en la forma prevista en el Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para formalizar el sistema de consignaciones en sede electrónica de las cantidades necesarias para tomar parte en las subastas judiciales y notariales, publicado en el BOE de 7 de noviembre de 2015.

1-Los acreedores con privilegio especial no tienen la condición de ejecutante.

2-Si el acreedor privilegiado tiene interés en adquirir el bien subastado deberá participar en la subasta señalada, pudiendo realizar pujas aunque no concurran postores, si no participan en la subasta no pueden solicitar la adjudicación del bien, pues estaríamos ante una venta directa y no ante una adjudicación como resultado de una subasta.

3-Están eximidos de tener que consignar depósito para participar en la subasta, siempre y cuando la aplicación del portal de subastas lo permita, para lo cual el acreedor con privilegio especial ha de estar personado, por lo que de no estarlo habrá de consignar depósito si quisiera pujar.

4-Salvo manifestación en contrario su intervención se entenderá realizado con la facultad de ceder el remate a un tercero en los términos del art

Firmado por: Irantzu Equisoain Azcona
Fecha: 13/07/2026 09:13
Doc. garantizado con firma electr. URL verificación: https://administracionelectronica.navarra.es/SCDD_Web/Index.html
CSV: 3120147002-a5287ef330c2c3a0b50d1878ce9858d3A7w2AQ==

647.3 de la LEC, no se considera un privilegio para el acreedor sino una norma que tiende a realizar el bien, por la finalidad del propio concurso, que en el momento en el que nos encontramos, no es otro sino que la liquidación.

5-Dicha cesión de remate se verificará dentro de los veinte días hábiles siguientes a la finalización de la subasta y no se concederá nuevo plazo, a los efectos de evitar demoras y dilaciones indebidas

6-En ningún caso dispondrá del privilegio del art 671 de la LEC concedido al ejecutante.

7-Si el adjudicatario fuere acreedor con privilegio especial sobre el bien ejecutado, aprobado el remate, podrá efectuarse por los administradores, el cálculo de la cantidad final que haya de consignarse, atendido su privilegio, los demás privilegios concurrentes sobre el bien subastado y la cantidad depositada para participar en la subasta. Practicada esta liquidación por los administradores deberá el adquirente, consignar en su caso la diferencia dentro del plazo de los 40 dias siguientes a la notificación de la liquidación

8-Los acreedores, cuyos créditos hubieran resultado reconocidos en la lista definitiva, a excepción de aquellos que tengan reconocido privilegio especial sobre el bien objeto de subasta, tendrán a todos los efectos la condición de terceros, no siéndoles de aplicación lo dispuesto en el art. 647.2 y 3 de la LEC.

B.- MOMENTO Y FORMA DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1. ª La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas. Cada subasta está dotada con un número de identificación único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de lotes de los que esté compuesta. El Portal efectuará la numeración de los lotes formados.

2. ª La subasta se abrirá a partir de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se haya publicado su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
La publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado se producirá una vez se haya efectuado el pago de la tasa de publicación por la parte instante de la subasta, salvo que esté exenta.

3. ª Una vez abierta la subasta solamente se pueden realizar pujas electrónicas.

Firmado por: Irantzu Equisoain Azcona
Fecha: 13/07/2026 09:13
Doc. garantizado con firma electr. URL verificación: https://administracionelectronica.navarra.es/SCDD_Web/Index.html
CSV: 3120147002-a5287ef330c2c3a0b50d1878ce9858d3A7w2AQ==

4. ª Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deben estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, de forma que en todo caso exista una plena identificación de los licitadores. El alta se realiza a través del Portal de Subastas mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos e incluirá necesariamente todos los datos identificativos del interesado.

5.ª La administración concursal, el concursado o el tercer poseedor, si lo hubiera, pueden, bajo su responsabilidad y, en todo caso, a través de la Oficina judicial ante la que se siga el procedimiento, enviar al Portal de Subastas toda la información de la que dispongan sobre el bien objeto de licitación, procedente de informes de tasación u otra documentación oficial, obtenida directamente por los órganos judiciales o mediante Notario y que a juicio de aquéllos pueda considerarse de interés para los posibles licitadores.

6. ª Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, con inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. En ese instante publicará electrónicamente la puja. El postor debe también indicar si consiente o no la reserva a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Son admisibles posturas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, entendiéndose en los dos últimos supuestos que consienten desde ese momento la reserva de consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja igual o más alta no consigne finalmente el resto del precio de adquisición. En el caso de que existan posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas hasta ese momento.

C.- DESARROLLO Y TERMINACION DE LA SUBASTA. PAGO DE LA DEUDA

1. La subasta admite posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días a que se refiere este artículo por un máximo de 24 horas.

2. La suspensión de la subasta por un periodo superior a quince días lleva consigo la liberación de los saldos retenidos, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio. La reanudación de la subasta se realizará mediante una nueva publicación del anuncio como si de una nueva subasta se tratase.

Firmado por: Irantzu Equisoain Azcona
Fecha: 13/07/2026 09:13
Doc. garantizado con firma electr. URL verificación: https://administracionelectronica.navarra.es/SCDD_Web/Index.html
CSV: 3120147002-a5287ef330c2c3a0b50d1878ce9858d3A7w2AQ==

3. En la fecha del cierre de la subasta y a continuación del mismo, el Portal de Subastas remitirá al letrado/a de la Administración de justicia información certificada de la postura telemática que hubiera resultado vencedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica del licitador.

En el caso de que el mejor licitador no completara el precio ofrecido, a solicitud de la letrado de la Administración de Justicia, el Portal de Subastas le remitirá información certificada sobre el importe de la siguiente puja por orden decreciente y la identidad del postor que la realizó, siempre que este hubiera optado por la reserva de postura a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652.

4. Terminada la subasta y recibida la información, el/la Letrado/a de la Administración de justicia dejará constancia de la misma, expresando el nombre del mejor postor y de la postura que formuló.

En ese momento se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

A quienes hubieran reservado su postura también se retendrán sus depósitos para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en el que hubieran sido realizadas.

Las devoluciones siempre se harán a quien efectuó el depósito con independencia de si hubiere actuado por sí como postor o en nombre de otro.

.- QUIEBRA DE LA SUBASTA. Si ninguno de los rematantes a que se hace referencia en este apartado, consignare el precio en el plazo señalado o si por culpa de ellos dejare de tener efecto la venta, perderán el depósito que hubieran efectuado.

D.- INFORMACIÓN SOBRE CARGAS, OCUPANTES Y ESTADO ACTUAL DEL BIEN SUBASTADO

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

La certificación registral, cuando se haya expedido, y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

La certificación registral, en su caso, podrá consultarse a través del Portal de Subastas.

Firmado por: Irantzu Equisoain Azcona
Fecha: 13/07/2026 09:13
Doc. garantizado con firma electr. URL verificación: https://administracionelectronica.navarra.es/SCDD_Web/Index.html
CSV: 3120147002-a5287ef330c2c3a0b50d1878ce9858d3A7w2AQ==

CANCELACION DE CARGAS. Adjudicado el bien, se librará mandamiento para la cancelación de todas las cargas anteriores a la declaración de concurso, así como de las posteriores, conforme a lo dispuesto en el art. 674. de la L.E.C.

.- **Información sobre la situación posesoria. Existencia de ocupantes en el inmueble. Tercer poseedor**. La situación posesoria de la finca, que consta en el expediente judicial es la que consta en los datos del lote a subastar.

.- Posibilidad de inspección del inmueble.

La finca no se haya ocupada ni habitada, no pudiendo ser examinado previamente, dado que el actual estado de ruina generaría en quienes quisieran ver el inmueble un grave riesgo para su integridad, por lo que se recomienda no visitarlo, o en su caso, verlo por fuera.

E.- APROBACION DE REMATE Y ADJUDICACIÓN

.- Aprobación de remate. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, la letrado de la Administración de Justicia, mediante decreto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de cuarenta días desde la notificación del decreto, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate

.- Traslado para mejora de postura. Si la mejor postura ofrecida en la subasta es inferior al 70% del valor por el que el bien sale a subasta sólo se aprobará el remate a favor del mejor postor siempre que la administración concursal en el plazo de 10 días no presenten tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de la tasación.

Cuando el la administración concursal no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por ciento del valor de tasación.

.- Pujas iguales o inferiores al 50 por ciento del valor de tasación. Denegación de la aprobación del remate. Si la mejor postura no supera el 50 por ciento del valor de tasación el/la letrado/a de la Administración de justicia, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso .

En todo lo no previsto en este Edicto se estará a las reglas generales previstas para las subastas de inmuebles en la LEC.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente Pamplona/Iruña, a 13 de julio de 2026.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por: Irantzu Equisoain Azcona

Fecha: 13/07/2026 09:13

Doc. garantizado con firma electr. URL verificación: https://administracionelectronica.navarra.es/SCDD_Web/Index.html

CSV: 3120147002-a5287ef330c2c3a0b50d1878ce9858d3A7w2AQ==